

Subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid (2021)

Requisitos de los proyectos.

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán contener, como mínimo, los objetivos, actuaciones, participantes, duración y ubicación en los que se van a concretar las acciones subvencionables. En ningún caso, podrán contemplar actuaciones generales.
- b) Las personas destinatarias de estos proyectos deberán ser población vulnerable, ya sea a título individual o por el grupo al que pertenece, y residir en la Comunidad de Madrid.
- c) Habrán de referirse y encuadrarse solamente en una de las acciones subvencionables del artículo anterior.
- d) Las actuaciones deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- e) La perspectiva de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la innovación social deberán estar presente en los proyectos, de manera transversal en cada una de las fases del mismo: diagnóstico, objetivos y planificación de actuaciones, ejecución, seguimiento y evaluación.

Los proyectos previstos en el artículo 2.d), ejecutados por redes de entidades, federaciones o confederaciones, tendrán además las siguientes características:

- a) El trabajo en red será una alternativa de intervención para dar una respuesta eficaz y multidimensional a una situación real al unir entidades con distintas experiencias en proyectos y, en consecuencia, mejorar el bienestar personal y la calidad de vida, tanto del individuo como de la comunidad en la que se integra. Red supone, e implica, que todos los agentes sociales del entorno más cercano a la persona en desarrollo participen, colaboren y, en un acto de corresponsabilidad, lleven a cabo un proceso de fortalecimiento que permita alcanzar un óptimo bienestar y una mejoría en las condiciones de vida de todos los integrantes del grupo.

Los objetivos de las entidades que trabajen en RED serán coincidentes al igual que el sector de población al que se dirige.

El proyecto deberá recoger las estrategias y la metodología concretas de cada entidad que forme parte de la Red y su forma de ejecución e intervención en el proyecto para el que se solicita la subvención.

- b) Aportar un valor añadido a los programas de inclusión socio laboral y de coordinación que vengán desarrollando individualmente las entidades que formen o participen en la red para optimizar resultados.
- c) Potenciar el desarrollo de Proyectos de Innovación Social para la inclusión, que tengan como característica el fomento de iniciativas que aporten nuevas soluciones y cambios significativos y duraderos en la búsqueda de fórmulas para superar la exclusión social.
- d) Fomentar la coordinación entre diferentes entidades del ámbito social como elemento motor de nuevos proyectos que promuevan el desarrollo de productos, servicios, modelos novedosos a la resolución de problemas sociales”.

Requisitos de las entidades solicitantes.

e) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social como titular de un centro o servicio de acción en cualquiera de las tipologías y sectores de atención que se especifica en función de los grupos de población a los que se dirige la actividad (Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Comunidad de Madrid):

1. Sectores de acción social:

- a) Presos y exreclusos.
- b) Minorías étnicas.
- c) Personas sin hogar.
- d) Refugiados y asilados.
- e) Otros grupos en situación de necesidad.
- f) Otros grupos en situación de necesidad(inmigrantes).

2. Tipología de servicios de acción social:

- a) Servicio de información y orientación.
- b) Servicio de convivencia familiar y social.
- c) Servicio de prevención e inserción social.
- d) Otras prestaciones y servicios.

3. Tipología de Centros:

a) Centros de Acogida:

- 1º Albergues.
- 2.º Centros de Acogida Menores.

b) Centros de Día:

- 1º Otros Centros de día.

c) Centros Residenciales:

- 1º Otras Residencias.
- 2º Viviendas Comunitarias.
- 3º Pisos tutelados.
- 4º Otros.

Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado se acreditarán mediante presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes, copia que deberá cumplir las garantías que exige la legislación vigente. Los requisitos previstos en los apartados e), f) y g) se comprobarán de oficio por el órgano instructor salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante o exista una ley especial aplicable que requiera su consentimiento expreso. El requisito previsto en el apartado h) se acreditará mediante la correcta presentación de la solicitud de subvención en la que se incluye la correspondiente declaración, sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor, el apartado i) se acreditará, mediante la declaración responsable del representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales como consecuencia de la actividad subvencionada conforme al Anexo que se apruebe en la correspondiente convocatoria”.